

REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V.yU.), DE 2014, Y OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO FORTUITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA YASNA TAMARA ARRIAGADA PEREZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1027

PUERTO MONTT,

18 MAYO 2016

#### VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 49/2011; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 615, (V. y U.), del 19 de febrero de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional y gastos de albergue transitorio para una familia de la comuna de Puerto Montt, en el marco del D.S. N°49/2011; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 615, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011 de adquisición de vivienda, además de un subsidio adicional para gastos de albergue transitorio para doña Yasna Tamara Arriagada Pérez, quien habría sufrido un incendio que consumió el 100% de su vivienda donde habitaba con su hijo de 15 años.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar a través del Informe Socio Habitacional suscrito por la profesional social del SERVIU de la Región de Los Lagos, que en el caso específico de que se trata, la requirente es jefa de hogar monoparental el cual compone con su hijo de 15 años, encontrándose de allegados en la casa de su padre pero actualmente arrendada, debido al incendio que ocurrió el día jueves 04 de febrero del presente año, quedando sin hogar ya que las pérdidas fueron completas, acreditado a través de certificado de Comandancia de Bomberos de Puerto Montt de fecha 08.02.2016 que se tuvo a la vista.
3. De igual manera, se desprende del referido informe que la solicitante es única proveedora de su grupo familiar, ya que el padre de su hijo dejó de tener todo tipo de contactos con ella cuando el hijo común tenía 2 años de edad.

4. Por otra parte, se expresa que atendido los fundamentos expuestos en el Informe, sumado a los antecedentes probatorios acompañados en el expediente, resulta necesario el otorgamiento de un subsidio adicional de 5 U.F. por 12 meses (total de 60 Unidades de Fomento) para atender gastos de traslado, con el fin de entregar una solución inmediata a su emergencia habitacional y así apoyar a la referida en el ámbito habitacional el cual es clave para recuperarse de su difícil situación social actual, además haciéndose necesario excepcionar del ahorro, dejando claro que la beneficiaria al momento de adquirir la vivienda debe contar con el ahorro mínimo exigido (10 UF).
5. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49 /2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio habitacional y sus antecedentes.
6. Que la solicitud de asignación directa para doña Yasna Tamara Arriagada Pérez, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 10112.
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos derivados de caso fortuito, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Yasna Tamara Arriagada Pérez, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.
9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, Alternativa Individual, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso fortuito, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
YASNA TAMARA	ARRIAGADA	PEREZ	12.620.979-7	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V.yU.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V.yU.), del 20 de marzo de 2015.
4. Asignase a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V.yU.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V.yU.), de 2011.
5. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 del D.S N° 49, (V.yU.), de 2011, relativos al ahorro.

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelto 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V.yU.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Asignase un subsidio adicional a la persona identificada en el Resuelto 1. de la presente Resolución, por un monto de 60 Unidades de Fomento, para atender los gastos que irrogue su albergue transitorio, a fin de concretar la adquisición de su vivienda, debiendo el SERVIU de la Región de Los Lagos verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación y forma de concesión de estos recursos.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2016, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar respecto al subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, Alternativa Individual será de 712 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.
11. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



  
EDUARDO CARMONA JIMENEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
ILSE URRUTIA T.  
MINISTRO DE FE



  
ECJ/ML/MGG/MSF/CPA/mcg

**DISTRIBUCION:**

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.